

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

En Sevilla, a 30 de Octubre de 2017.

### REUNIDOS

De una parte, la **Fundación Andalucía Olímpica**, con CIF n.º G-41861873 y domicilio en C/ Benidorm, 5, esc. 1, 2.º A, en Sevilla, con código postal 41001, representada por el Patrono Representante, D. Antonio Fernández Martínez.

Y de otra, el **Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas**, con CIF n.º P.4103800-A y domicilio en Plaza de la Constitución, 1, en Dos Hermanas, en la provincia de Sevilla, con código postal 41701, representado por el Concejal Delegado de Deportes, D. Francisco Toscano Rodero cuyo nombramiento se efectúa mediante Decreto de Alcaldía 24/2015 de 13 de junio asistido por D. Óscar Grau Lobato, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas.

### EXPONEN

I. Que la **Fundación Andalucía Olímpica**, según sus Estatutos, tiene por objeto: a) El desarrollo e impulso del Movimiento Olímpico en Andalucía, bajo los principios de la Carta Olímpica, uniendo la cultura, la educación y el deporte en aras del desarrollo integral de una sociedad sin discriminaciones de ninguna clase y mediante la divulgación del espíritu y los valores del Olimpismo; b) el incremento de la práctica deportiva y el deporte en la ciudadanía como elementos importantes en la utilización del tiempo de ocio y en la mejora de la calidad de vida; y c) la atención e impulso del deporte en todos sus niveles, así como el fomento del asociacionismo deportivo.

II. Que, en sintonía con su objetivo fundacional, una de las actividades permanentes de la Fundación es el fomento del deporte de alta competición en Andalucía, para lo cual ha puesto en marcha el *Plan Andalucía Olímpica*, que tiene como objetivo apoyar a los mejores deportistas andaluces con y sin discapacidad, facilitar su entrenamiento e incentivar su esfuerzo y el de sus entrenadores, ofreciéndoles ayudas individualizadas y servicios complementarios para que puedan realizar concentraciones y entrenamientos con los mejores de su especialidad, asistir a competiciones internacionales, disponer de medios tecnológicos y científicos para mejorar su rendimiento, y llevar la mejor gestión de su carrera deportiva. El *Plan Andalucía Olímpica* tiene como meta última aumentar el número de deportistas andaluces olímpicos y paralímpicos, con el objeto de que obtengan medallas y diplomas en los Juegos Olímpicos y Juegos Paralímpicos, respectivamente.

III. Que, del mismo modo, desarrolla anualmente las actividades Olimpismo en la Escuela y Olimpiada Escolar, destinadas a la difusión de los valores del deporte y del ideario olímpico entre los escolares andaluces.

III. Que el **Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas** considera que uno de los objetivos prioritarios de su política social y cultural es el fomento del deporte a todos los niveles. Que su práctica regular es un derecho de todos los ciudadanos, siendo necesaria para su salud, su equilibrio psíquico y su vitalidad, así como un factor clave para el desarrollo de la personalidad

de los niños y los jóvenes. Que facilitar su práctica masiva, proveyendo espacios y medios para la misma, es una responsabilidad de las administraciones públicas, y un factor clave para la calidad de vida en la provincia.

Que el deporte para todos y el deporte de alta competición constituyen dos vías complementarias para el desarrollo del deporte a todos los niveles. El deporte de alta competición es la plasmación más visible de la cultura de la superación humana hacia mayores metas. Con su ejemplo, convoca a los jóvenes talentos deportivos a la emulación y la vocación competitiva, al tiempo que induce a las grandes mayorías a la práctica del deporte como hábito cotidiano, contribuyendo así a fomentar el deporte de masas como forma de cultura y vida social.

IV. Que el **Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas** está interesado y comprometido en el fomento del deporte de alta competición en el municipio y expresa su decisión de apoyar el *Plan Andalucía Olímpica*, así como su voluntad de desarrollar dentro del marco de sus competencias políticas complementarias específicas para que un mayor número de deportistas del municipio de Dos Hermanas se incorporen al mismo en años sucesivos.

#### ACUERDAN

##### Primero.-

Que el **Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas** colaborará en la medida de sus posibilidades con la Fundación proveyendo los medios, espacios, equipos e instalaciones, así como disponiendo las medidas administrativas que faciliten los entrenamientos y concentraciones, la asistencia a competiciones nacionales e internacionales, la realización de test biomédicos y el acceso a materiales y tecnologías deportivas que los deportistas incluidos en el *Plan Andalucía Olímpica* precisan para mejorar su rendimiento y competir en las mejores condiciones posibles.

##### Segundo.-

Que el **Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas**, dentro del marco de sus competencias, desarrollará políticas y planes complementarios específicos para que un mayor número de deportistas del municipio se incorpore al *Plan Andalucía Olímpica* en años sucesivos.

##### Tercero.-

Que el **Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas** y la **Fundación Andalucía Olímpica** colaborarán activamente y coordinarán los medios de que dispongan en las actividades que ambas entidades desarrollen en Dos Hermanas para la promoción del Olimpismo, el deporte en la escuela, el deporte de alta competición y, específicamente, para la divulgación del *Plan Andalucía Olímpica*, en cuantas actividades de relaciones públicas y comunicación se encaminen a este fin. Que de forma especial desarrollarán iniciativas con el fin de que sean conocidos, reconocidos y apoyados en sus lugares de origen los deportistas de Dos Hermanas incluidos en el *Plan Andalucía Olímpica*.

*Cuarto.-*

Que el **Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas** apoyará activamente a la **Fundación Andalucía Olímpica** en la captación de patrocinios para el *Plan Andalucía Olímpica* entre las empresas de su ámbito territorial.

*Quinto.-*

Que la **Fundación Andalucía Olímpica** suministrará información, asesorará y apoyará activamente al **Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas** para lograr la captación de actividades culturales y educativas relacionadas con el Olimpismo, que sean susceptibles de organizarse y celebrarse en Dos Hermanas, teniendo en cuenta sus condiciones particulares y las capacidades de infraestructura y organización requeridas. Que para este fin, la Fundación colaborará para el buen entendimiento con la Junta de Andalucía, el Comité Olímpico Español y las Federaciones andaluzas concernidas, con el fin de sumar esfuerzos institucionales y sociales.

*Sexto.-*

Que el **Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas** efectuará a la **Fundación Andalucía Olímpica** una aportación anual de 5.400 euros (Cinco mil cuatrocientos euros) en cada uno de los cuatro años que componen el ciclo olímpico de Tokio 2020, esto es, años 2017, 2018, 2019 y 2020, al objeto de nutrir el presupuesto de gastos del *Plan Andalucía Olímpica* en los capítulos de ayudas a deportistas y técnicos y servicios externos necesarios para la facilitación de los servicios complementarios generales a deportistas y técnicos.

La aportación se efectuará mediante transferencia a la cuenta autorizada a la **Fundación Andalucía Olímpica**, número ES04.2100.9166.7422.0002.1506.

*Séptimo.-*

Que el **Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas** adquiere la consideración de *Socio Institucional de la Fundación Andalucía Olímpica*, condición que figurará en todas las actividades públicas y de comunicación que la Fundación realice en relación al *Plan Andalucía Olímpica*.

*Octavo.-*

La **Fundación Andalucía Olímpica** estipulará en los documentos de compromiso que firme con los deportistas y técnicos incluidos en el *Plan Andalucía Olímpica* que estos deberán ceder a la Fundación Andalucía Olímpica el derecho a usar su imagen para sí para alguno de sus patrocinadores y/o Socios Institucionales.

Asimismo, la necesidad de asistencia a los actos de carácter institucional, promocional o publicitario organizados por la Fundación Andalucía Olímpica, y/o por cualquier patrocinador y/o Socio Institucional de la Fundación Andalucía Olímpica, a requerimiento de ésta.

Estas colaboraciones de los deportistas y técnicos no interferirán en ningún momento con los entrenamientos y las competiciones oficiales.

*Noveno.-*

Para el seguimiento, control y evaluación del presente Convenio se crea una *Comisión Mixta de Seguimiento*. Esta Comisión está compuesta por:

- Un representante designado por el **Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas**.
- Un representante de la **Fundación Andalucía Olímpica**.

Esta *Comisión Mixta de Seguimiento* se reunirá como mínimo con carácter anual para estudiar el desarrollo y grado de ejecución de las prestaciones y servicios objeto del presente Convenio, evaluar los resultados y proponer medidas correctoras de las dificultades y problemas que pudieran surgir.

*Décimo.-*

El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma y su plazo de vigencia será de cuatro años, con la posibilidad de prórroga que prevé el artículo 49.h de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP.

Las partes intervinientes manifiestan su conformidad con los términos establecidos en el presente Convenio y, en prueba de ello, firman por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Excmo. Ayuntamiento de  
Dos Hermanas

Por la Fundación  
Andalucía Olímpica

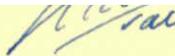
  


EL DELEGADO DE DEPORTES  
D. Francisco Toscano Rodero


EL PATRONO REPRESENTANTE  
D. Antonio Fernández Martínez

EL SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

D. Óscar Grau Lobato